

Provincia de Valencia

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata. Se rectifica la Orden ministerial de 20 de agosto de 1978 por la que se pone en funcionamiento el Colegio nacional «Amadeo Tortajada», domiciliado en Felipe Belver, 37, en lo referente a la composición del mismo que deberá quedar con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— (y no dos como por error se hizo constar) y Dirección con función docente, ya que por esta Orden se creaban dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y ya tenía otras dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

26944 *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Villabella Gómez, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Villabella Gómez, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en representación de don Manuel Villabella Gómez, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo que le denegaron el derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo que estuvo separado del servicio, por ser conformes a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26945 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Rodríguez Marco, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Rodríguez Marco, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Carmen Rodríguez Marco, contra la resolución del Ministerio de Trabajo, de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha diecisiete de septiembre de igual año, que impuso a la recurrente la sanción de separación definitiva del servicio y la pérdida de su condición de funcionario, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de ese Ministerio.

26946 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 264 el protector auditivo, modelo «Song-I-A», para clase C, presentado por la Empresa «Medical Optica», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del protector auditivo, modelo «Song-I-A», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, modelo «Song-I-A», tipo oreja, marca «Medop», presentado por la Empresa «Medical Optica», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 28, como elemento de protección personal de los oídos, de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dicho modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con las siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación 264, de 15 de septiembre de 1978. Protector auditivo, Clase C.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1978.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26947 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española S. I. C. A.», y los trabajadores a su servicio.*

Visto el Convenio Colectivo, interprovincial de Empresa, pactado entre la representación de «La Paternal Española S. I. C. A.» y el Comité de Empresa de la misma, y

Resultando: Que con escrito de 3 de julio de 1978, los representantes de ambas partes en la Comisión Deliberadora han remitido el texto del expresado Convenio Colectivo, suscrito el día 24 de junio anterior;

Resultando: Que al no figurar en el mismo el número de trabajadores de la Empresa, como medida precautoria, ya que su trámite pudiera estar afectado por lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, se decretó la suspensión del plazo previsto en el artículo decimocuarto-uno de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, solicitándose la subsanación del indicado defecto. Subsanado el mismo, y remitidas las correspondientes hojas estadísticas, se aprecia que el número de trabajadores afectados es de 281;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que dispone el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el Convenio mencionado se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en la Ley y Orden anteriormente citadas y, no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, se estima procedente su homologación;

Considerando: Que, pactada la vigencia del Convenio a partir de 1 de enero de 1979, con duración hasta el 31 de diciembre del mismo año, no le afectan los preceptos del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, si bien quedará condicionado por las disposiciones que, en sustitución de dicho Real Decreto-ley, dicte la Administración y estén vigentes en 1 de enero, para aplicación al año 1979, por lo que la homologación debe establecerse con tal condicionamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española S. I. C. A.» y los trabajadores al servicio de la misma, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 24 de junio de 1978, con la advertencia expresa de que ello se entiende sin perjuicio de lo que establezca en las disposiciones que, para el año 1979, dicte la Administración en materia de Convenios Colectivos.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

3.º Notificar esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.